



MY YACHTWEEK – Condiciones Generales de Chárter – MY ONE

MY YACHTWEEK SL – Paseo del Borne 14, 07012 Palma de Mallorca

Teléfono +34 663 332 964 | Correo electrónico: office@myyachtweek.com

Registro Mercantil PM-78300 – 2650 – 178 | CIF B57956146

Administrador: Pierre Schorb

El idioma del contrato es el inglés. Esta traducción al español tiene carácter informativo; en caso de discrepancia prevalece la versión inglesa.

I. Partes del contrato y ámbito de aplicación

Estas condiciones regulan la relación contractual entre el Arrendador y el Arrendatario para el uso temporal de un yate, incluidos su equipamiento y su inventario.

A efectos de estas condiciones, el «Arrendador» es MY YACHTWEEK SL como empresa comercial de chárter.

Con la confirmación de la reserva y el pago del anticipo, el Arrendatario reconoce y acepta estas condiciones.

Estas condiciones se aplican a los chárteres del yate «MY ONE». Según la confirmación de la reserva, el chárter empieza y termina en Cagliari (Cerdeña, Italia) o en Palma de Mallorca (Baleares, España) («puerto base»). El puerto base y la zona de navegación se indican en la confirmación de la reserva.

MY ONE se alquila exclusivamente con un patrón profesional facilitado por el Arrendador (chárter con patrón). No se ofrece el chárter sin patrón (bareboat).

En caso de contradicción, la confirmación de la reserva y el contrato de chárter prevalecen sobre estas condiciones.

El Arrendador puede explotar el yate como propietario legal o como gestor de chárter autorizado en nombre del propietario legal del yate.

Los intermediarios o agencias actúan exclusivamente en nombre y por cuenta del Arrendador y no asumen ninguna responsabilidad personal derivada de este contrato.

II. Precio del chárter y servicios incluidos

El precio del chárter incluye el uso del yate durante el periodo de chárter acordado, todo el equipamiento que figura en el inventario y los seguros obligatorio de responsabilidad civil y de casco.

Incluido: desgaste normal, mantenimiento y puesta a disposición en el puerto base.

La cobertura del seguro existe exclusivamente en beneficio del Arrendador y no limita, sustituye ni reduce la responsabilidad contractual o legal del Arrendatario conforme a la sección VII de estas condiciones.

No incluido:

- combustible, limpieza final,
- amarres y tasas portuarias fuera del puerto base,
- tasas de parques nacionales, puentes, esclusas o aduanas,
- el patrón (véase más abajo) y extras opcionales como azafata o comidas.

Todos los servicios adicionales deben acordarse por separado y confirmarse por escrito en la confirmación de la reserva.

El patrón no está incluido en el precio del chárter. Es obligatorio en todos los chárteres y se factura por separado. Su precio se indica antes de la reserva y está incluido en el precio total de la confirmación de la reserva.

Impuestos e IVA:

Los servicios de chárter están sujetos al IVA del país en el que se pone el yate a disposición (Italia o España), conforme a la legislación fiscal nacional y de la UE vigente en cada caso.

Todos los precios son precios finales con el IVA vigente en cada caso incluido.

III. Pagos

Con la firma del contrato vence el anticipo indicado.

El pago restante debe haberse recibido en la fecha acordada antes del inicio del chárter.

Si el pago no se recibe a tiempo, el Arrendador tiene derecho, tras un requerimiento, a resolver el contrato y a alquilar el yate a otra persona. Se aplican entonces las condiciones de cancelación de la sección IX.

Si el pago restante no se ha recibido en la cuenta del Arrendador a más tardar cuatro (4) semanas antes del inicio del chárter, el Arrendatario incurre en mora. En ese caso, tras un requerimiento sin resultado, el Arrendador tiene derecho a resolver el contrato y a alquilar el yate a otra persona. Se aplican las condiciones de cancelación de la sección IX.

IV. Entrega del yate

El Arrendador pone a disposición el yate con patrón en el momento acordado, en condiciones de navegabilidad y listo para su uso, con los depósitos de combustible llenos y el equipamiento completo.

Al inicio, el patrón da una explicación de seguridad y se levanta un acta de entrega conjunta.

Las pequeñas diferencias o defectos que no afecten de forma esencial a su uso no dan derecho al Arrendatario a rechazar la entrega.

Si el yate no está listo para su uso, el Arrendador puede facilitar un yate de sustitución equivalente en un plazo de 24 horas. Si no es posible, el Arrendatario tiene derecho a la devolución proporcional del precio del chárter o a resolver el contrato.

V. Devolución del yate

El chárter termina en el lugar y a la hora acordados. El patrón planifica el regreso. Si el regreso se retrasa por causas no imputables al Arrendatario, por ejemplo por el tiempo, ello no le supone costes adicionales.

En la devolución se levanta un acta de devolución conjunta en la que se hacen constar los daños o los objetos que falten.

VI. Función del patrón y obligaciones del Arrendatario

El patrón profesional facilitado por el Arrendador gobierna el yate. Conforme al derecho marítimo de la zona de navegación, es responsable del gobierno náutico, la navegación y la seguridad del yate y tiene la última palabra en todas las cuestiones náuticas y de seguridad. El patrón debe rechazar las instrucciones del Arrendatario o de los huéspedes que contradigan las buenas prácticas marineras, las normas de seguridad, las condiciones meteorológicas o los requisitos legales.

El Arrendatario y los huéspedes deben seguir las instrucciones del patrón.

El Arrendatario y los huéspedes deben tratar el yate y su equipamiento con cuidado.

Los daños, pérdidas o incidentes extraordinarios deben comunicarse sin demora al patrón.

El yate solo puede utilizarse para la navegación privada de recreo.

El número máximo de personas a bordo, incluidos el patrón y la tripulación, es en todo momento de doce (12), tanto si el yate navega como si está fondeado o amarrado. Este límite se basa en los documentos oficiales de matriculación, seguridad y autorización del yate y no puede superarse en ningún caso.

Cualquier exceso constituye un incumplimiento esencial del contrato, conlleva la pérdida inmediata de la cobertura del seguro y, si lo ha provocado el Arrendatario, le hace plenamente responsable de todos los daños, costes, multas y consecuencias que se deriven.

El Arrendatario y los huéspedes respetan las normas vigentes a bordo, en particular sobre protección del medio ambiente, eliminación de residuos y áreas marinas protegidas (p. ej. Aree Marine Protette en Italia, reservas marinas y praderas de posidonia en Baleares).

Las multas, sanciones, tasas administrativas, daños o costes que las autoridades o terceros impongan o reclamen por la conducta del Arrendatario o de los huéspedes durante el periodo de chárter corren a cargo del Arrendatario. Si se deben al gobierno del yate por parte del patrón, corren a cargo del Arrendador.

El Arrendador tiene derecho a compensar dichos importes con la fianza o a facturarlos por separado.

VII. Responsabilidad del Arrendatario

El Arrendatario responde de todos los daños causados de forma dolosa o negligente por él mismo o por otras personas a bordo que actúen bajo su responsabilidad.

El Arrendatario no responde de los daños que se deban a decisiones náuticas del patrón, salvo que haya insistido expresamente en una determinada actuación en contra del consejo profesional del patrón.

En caso de negligencia leve, la responsabilidad del Arrendatario se limita al importe de la fianza. Esto se aplica también a los daños causados por los huéspedes a bordo.

Esta limitación no se aplica a los daños causados por negligencia grave o dolo ni a los casos en que el Arrendatario haya actuado en contra del criterio profesional del patrón.

En caso de negligencia grave o dolo, el Arrendatario responde de forma ilimitada, también por encima de la fianza o del precio del chárter.

El Arrendatario responde en particular de:

- todos los daños materiales y patrimoniales,
- los gastos de reparación y salvamento,
- la pérdida de uso y los chárteres posteriores perdidos,
- las posibles reclamaciones de repetición de aseguradoras o terceros (p. ej. operadores de puertos deportivos, autoridades).

Si un daño causado por el Arrendatario o sus huéspedes deja el yate inservible para chárteres posteriores o para la temporada en curso, el Arrendatario responde íntegramente de la pérdida de uso resultante y de todos los costes derivados.

La responsabilidad del Arrendatario puede superar el valor de mercado actual del yate.

VIII. Temporales, fenómenos meteorológicos y fuerza mayor

Los daños por temporal solo se consideran fuerza mayor si eran inevitables pese a una navegación correcta y al respeto de los avisos meteorológicos oficiales.

Es el patrón quien decide si se zarpa o se busca refugio ante avisos meteorológicos. Los cambios de ruta o los días en puerto por causas meteorológicas no dan derecho a reembolso.

Esta sección VIII se aplica únicamente a los hechos ocurridos durante el periodo de chárter. Los casos de fuerza mayor que afecten al cumplimiento del contrato fuera del periodo de chárter se rigen por la sección XV.

IX. Cancelación por parte del Arrendatario

Dado que el chárter es un servicio de ocio para una fecha o un periodo determinados, no existe derecho legal de desistimiento; se aplican las condiciones de cancelación de esta sección IX.

Si el Arrendatario cancela el contrato, se aplican los siguientes gastos de cancelación:

- 60 días o más antes del inicio del chárter: 10 % del precio del chárter
- de 59 a 31 días antes del inicio del chárter: 50 % del precio del chárter
- 30 días o menos antes del inicio del chárter / no presentación: 100 % del precio del chárter

Es determinante el día en que el Arrendador recibe la comunicación de cancelación.

El Arrendador hará esfuerzos razonables por volver a alquilar el yate para el periodo cancelado. Si lo consigue, los ingresos, descontados los costes del nuevo alquiler, se imputarán a los gastos de cancelación y se devolverá el importe pagado en exceso. En todo caso se mantiene un gasto mínimo del 10 % del precio del chárter.

El Arrendatario puede acreditar que no se ha producido ningún daño o que este ha sido menor.

Puede proponerse un arrendatario sustituto (sujeto a la aprobación del Arrendador).

Se recomienda contratar un seguro de cancelación de viaje o de chárter al reservar.

X. Fianza

La fianza garantiza todos los derechos del Arrendador derivados de este contrato, incluidos daños, pérdidas, incumplimientos del contrato, multas o pérdida de uso a consecuencia de daños culpables.

Los detalles del seguro (responsabilidad civil, casco, franquicia, exclusiones) se regulan en la sección XI (Seguro).

La fianza asciende a 2.000 EUR.

1. Arrendatarios con residencia en la Unión Europea

La fianza puede abonarse

- con tarjeta de crédito (preautorización o cargo) o
- por transferencia bancaria a más tardar siete (7) días hábiles antes del inicio del chárter.

Es determinante la fecha valor en la cuenta del Arrendador. Las comisiones bancarias o de transferencia corren a cargo del Arrendatario; los pagos deben llegar sin gastos para el beneficiario.

2. Arrendatarios con residencia fuera de la Unión Europea

La fianza debe abonarse exclusivamente por transferencia bancaria a más tardar siete (7) días naturales antes del inicio del chárter.

Es determinante la fecha valor en la cuenta del Arrendador. Las comisiones bancarias o de transferencia corren a cargo del Arrendatario; los pagos deben llegar sin gastos para el beneficiario. En estos casos no se aceptan pagos en efectivo ni con tarjeta de crédito.

3. Vencimiento y requisito para la entrega

En caso de transferencia, el importe íntegro debe haberse recibido en la cuenta del Arrendador a más tardar en el check-in.

Un justificante de pago por sí solo no se considera recepción del pago.

El yate no puede entregarse hasta que se reciba el pago completo; el check-in se retrasa en consecuencia.

Los retrasos en el pago no imputables al Arrendador no dan derecho al Arrendatario a indemnización, compensación ni reembolso de gastos de viaje o por pérdida del disfrute de las vacaciones.

4. Uso y devolución

El Arrendador puede utilizar la fianza para cubrir importes pendientes, daños o incumplimientos del contrato.

En caso de pago con tarjeta de crédito (Arrendatarios de la UE), el Arrendador puede cargar total o parcialmente una preautorización si se produce un daño.

Tras la devolución correcta del yate y la liquidación de todos los importes pendientes, la fianza o el importe restante se devuelve en un plazo de 14 días.

La devolución de la fianza se realiza a cargo del Arrendatario; se descontarán las comisiones bancarias, de transferencia o de cambio de divisa (en particular fuera de la zona SEPA).

Las devoluciones solo se realizan a una cuenta indicada en el contrato a nombre del Arrendatario.

No se abonan intereses.

XI. Seguro

El yate dispone de seguro de responsabilidad civil y de casco.

La franquicia del seguro de casco se rige por la póliza y puede ser superior a la fianza.

Exclusiones: no están asegurados la negligencia grave, el dolo, el alcohol o las drogas ni los incumplimientos de las condiciones del seguro.

Los objetos personales del Arrendatario no están asegurados.

El Arrendador puede contratar un seguro de pérdida de uso para chárteres posteriores; este no reduce la responsabilidad del Arrendatario.

Las condiciones del seguro vigentes pueden consultarse previa solicitud antes del inicio del chárter.

XII. Reparaciones y defectos técnicos

Los problemas técnicos durante el chárter los resuelve el patrón o el Arrendador.

Si, por defectos técnicos no causados por el Arrendatario, el yate no puede utilizarse durante más de 24 horas, se devuelve la parte proporcional del precio del chárter.

XIII. Accidentes y siniestros

En caso de accidente, incendio, robo u otros incidentes, el Arrendatario y los huéspedes informan sin demora al patrón y le ayudan a documentar los daños. El patrón informa al Arrendador y a las autoridades.

XIV. Resolución por parte del Arrendador

El Arrendador puede cancelar el chárter antes de su inicio si

- los importes acordados no se reciben íntegros y a tiempo en su cuenta;
- la realización del chárter resulta imposible o inexigible para el Arrendador por fuerza mayor, riesgos de seguridad, defectos técnicos, órdenes de las autoridades, trabajos necesarios de astillero o mantenimiento u otros motivos (p. ej. a consecuencia de un accidente, un daño o un traslado operativo del yate a otra zona de navegación).

En el primer caso (mora en el pago), el Arrendador puede resolver el contrato y alquilar el yate a otra persona. Los importes ya pagados pueden retenerse conforme a las condiciones de cancelación (sección IX de estas condiciones y sección VI del contrato de chárter). Los ingresos de un alquiler sustitutivo se imputan para reducir el daño.

Si el chárter no puede realizarse en el periodo o la zona de navegación acordados por motivos operativos, técnicos u organizativos –en particular por daños, reparaciones, accidente, estancia en astillero o traslado operativo del yate–, se devuelven íntegramente todos los importes pagados al Arrendador, descontada la comisión ya devengada y pagada de forma definitiva al intermediario o a la agencia. Esto se aplica con independencia de que los pagos se hayan realizado directamente por el Arrendatario o a través de un intermediario o una agencia.

El Arrendatario reconoce que las comisiones de intermediarios o agencias son derechos propios de terceros y que el Arrendador no las reembolsa en ningún caso.

En todos los casos anteriores, el Arrendador puede resolver el contrato. El Arrendador solo responde de daños y perjuicios si la resolución se debe a dolo o negligencia grave del Arrendador. Queda excluida la responsabilidad por la pérdida del disfrute de las vacaciones y por daños indirectos o meramente consecuenciales del Arrendatario (como gastos de viaje, vuelos y hotel). La responsabilidad por daños personales y los derechos imperativos de los consumidores no se ven afectados.

XV. Fuerza mayor

En casos como catástrofes naturales, guerras, pandemias o cierres decretados por las autoridades, ni el Arrendador ni el Arrendatario son responsables. Los importes ya pagados pueden, a elección del Arrendatario, imputarse a fechas alternativas o devolverse de forma proporcional.

En caso de fuerza mayor quedan excluidas las reclamaciones de indemnización, de reembolso de gastos accesorios o por pérdida del disfrute de las vacaciones.

XVI. Protección de datos

Los datos personales se tratan exclusivamente para la ejecución del contrato conforme al RGPD (UE 2016/679).

No se ceden a terceros, salvo a autoridades, aseguradoras o proveedores de servicios cuando sea necesario para la ejecución del contrato.

Responsable: MY YACHTWEEK SL, Paseo del Borne 14, 07012 Palma de Mallorca, España.

XVII. Ley aplicable y jurisdicción

Los chárteres que comienzan en Italia se rigen por la ley de la República Italiana; los chárteres que comienzan en España se rigen por la ley del Reino de España.

Sin perjuicio de las normas imperativas de protección de los consumidores del derecho de la UE aplicable, la jurisdicción corresponde a los tribunales de Palma de Mallorca, España.

Esta cláusula no limita el derecho del Arrendatario a demandar, en su caso, ante los tribunales de su lugar de residencia habitual conforme al Reglamento (UE) n.º 1215/2012 (Bruselas I bis).

XVIII. Disposiciones finales

Los pactos accesorios requieren forma de texto (p. ej. correo electrónico); esto también se aplica a la modificación de este requisito de forma.

Si alguna disposición fuera o llegara a ser nula, la validez de las demás disposiciones no se verá afectada.

El idioma del contrato es el inglés; en caso de traducciones, prevalece la versión inglesa.

Con la firma del contrato de chárter, el Arrendatario reconoce estas Condiciones Generales de Chárter como vinculantes.

Versión: octubre de 2026 – MY YACHTWEEK SL – Palma de Mallorca